

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE

**TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACION LEVANTAMIENTO DE EMBARGO -
CUENTAS**

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2020

Oficio No.05-2553

Señores:

GERENTE

BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BANCO SANTANDER, BBVA, COLMENA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, AV VILLAS, MEGABANCO, DAVIVIENDA, BBVA, CITY BANK.

Ref : **Ejecutivo**
Demandante : **BANCO COLPATRIA S.A. NIT./C.C. 860034594-1**
Demandado : **CARLOS ALBERTO ARCE NIT./C.C. 16763351**
Radicación : **760014003-025-2008-00173-00**

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 1458 del 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (fl.415), Este despacho, **RESOLVIO: “PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por REFINANCIA S.A.S cesionario del BANCO COLPATRIA S.A actuando a través de apoderada judicial, contra CARLOS ALBERTO ARCE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
<i>Embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado CARLOS ALBERTO ARCE identificado con la C.C. No. 16.763.351, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, en las cuentas relacionadas en el escrito de medidas cautelares.</i>	<i>No. 1020 del 10 de junio de 2008 proferido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali. Folio 6 cuaderno 2.</i>

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Secretario General Ejecución de Sentencias Civil Municipal

Firmado Por:

**JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57256f7f6830c218ede0377e649bf28c0e3d663de0b46c1249646156f1610fff

Documento generado en 04/03/2021 05:43:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**